



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MARGARITA MARIA ESCOBAR GONZALEZ	43522789	N 4038 MARZO 16 DE 2024
RODRIGO DAVID ESCOBAR PALACIOS	14698915	N 4061 MARZO 16 DE 2024
JHON FREDY PARRA CELADA	98639603	N 4768 MARZO 16 DE 2024
JOHN JAIRO ZULUAGA OROZCO	70092884	N 4769 MARZO 16 DE 2024
EDILBERTO DE JESUS PARRA ROLDAN	71697614	N 4770 MARZO 16 DE 2024
YENNY NATALIA PEDRAZA	43206486	N 4775 MARZO 16 DE 2024
LUIS ALFREDO PEÑA MORENO	71315382	N 4791 MARZO 16 DE 2024
MONICA RESTREPO HERNANDEZ	1017186969	N 4796 MARZO 16 DE 2024
HERNAN DE JESUS SANCHEZ GARCIA	8252167	N 4812 MARZO 16 DE 2024
JAIBER DUVIAN TORO PUERTA	145718733	N 4823 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 10 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional

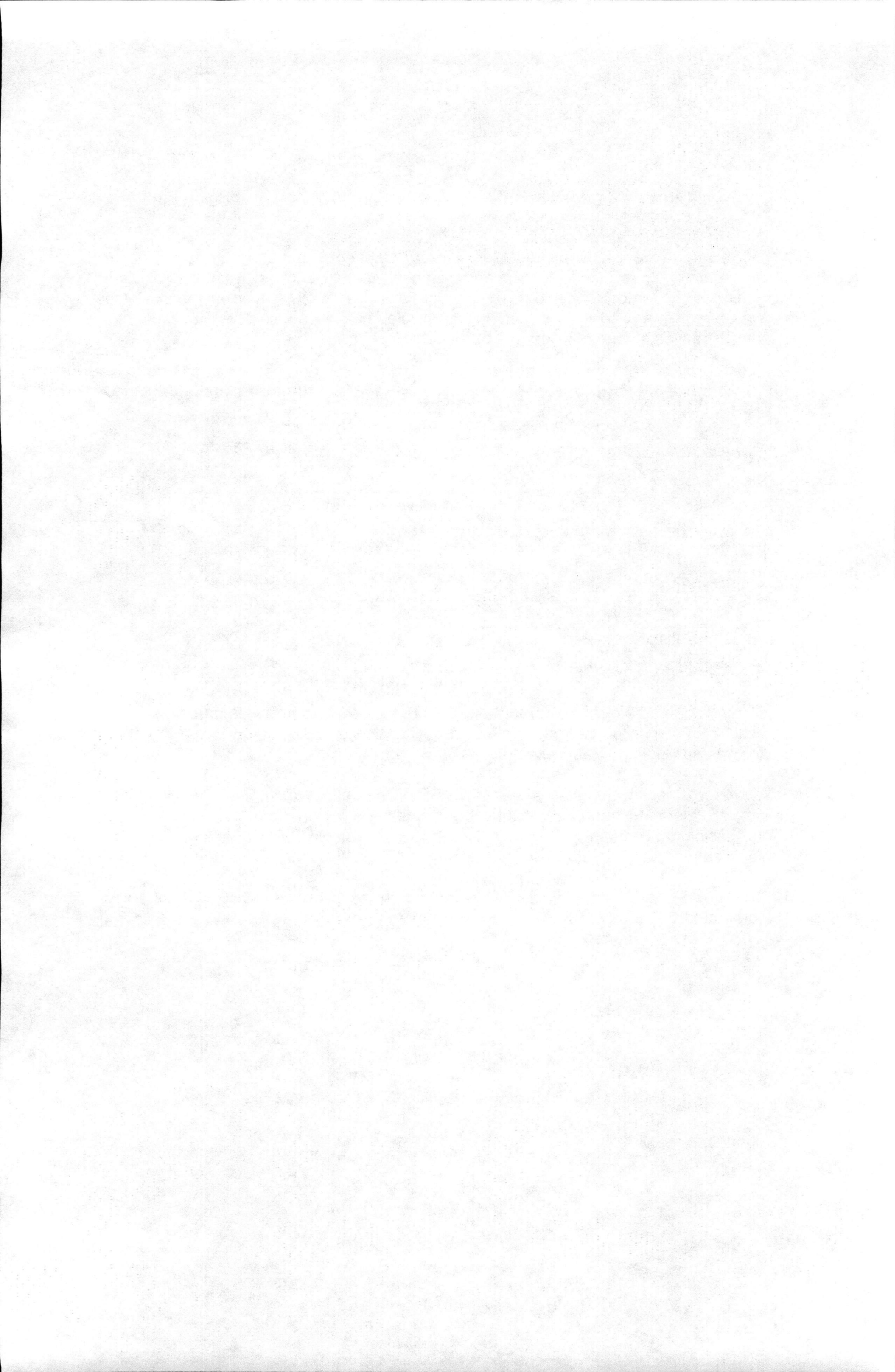


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 4823
FECHA : 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente TORO PUERTA JAIBER DUVIAN , con identificación N° 14571873 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12046299	1369285	CR 33A 72 S 184 AP 1416 T3	100,000	38.879.000
12235254	1186690	CR 47 N 52S-110 P 2152 PI 2	100,000	7.523.000
12235672	1187108	CR 47 N 52S-110 CU 2154 TO 3	100,000	2.238.000
12250644	1187440	CR 47 N 52S-110 AP 909 TO 3	100,000	72.565.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que TORO PUERTA JAIBER DUVIAN , con identificación N° 14571873 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el tercer trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.065.528) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2020	\$ 115.632	\$ 0	\$ 26.684	\$ 2.312	\$ 0	\$ 0	\$ 144.628
2021	\$ 238.204	\$ 0	\$ 54.968	\$ 4.764	\$ 0	\$ 0	\$ 297.936
2022	\$ 245.348	\$ 0	\$ 56.620	\$ 4.908	\$ 0	\$ 0	\$ 306.876
2023	\$ 252.712	\$ 164.656	\$ 58.320	\$ 5.056	\$ 0	\$ 0	\$ 480.744

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: TORO PUERTA JAIBER DUVIAN con identificación N° 14571873 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.065.528) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
-----	---------	----------------	----------------	--------------	--------------	-------	-----------

RESOLUCIÓN Nro. 4823
FECHA: 16 de Marzo de 2024



2020	\$	115.632	\$	0	\$	26.684	\$	2.312	\$	0	\$	0	\$	144.628
2021	\$	238.204	\$	0	\$	54.968	\$	4.764	\$	0	\$	0	\$	297.936
2022	\$	245.348	\$	0	\$	56.620	\$	4.908	\$	0	\$	0	\$	306.876
2023	\$	252.712	\$	164.656	\$	58.320	\$	5.066	\$	0	\$	0	\$	480.744

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.065.528) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JMG Fecha 16/03/2024

Revisó [Signature] Fecha 16/03/2024